

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Empresa: IRIS GLOBAL Soluciones de Protección Seguros y Reaseguros S.A.U.

Registro: España C- 627

Producto: Defensa Jurídica del Arrendador

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, en las Especiales, facilitadas en el momento de la contratación del seguro.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Defensa Jurídica del Arrendador es un seguro de defensa jurídica, gracias al cual el Asegurador se obliga a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado, como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, en el ámbito del arrendamiento de una vivienda o local y a prestarle los servicios de obtención de determinada documentación y de asistencia jurídica, judicial y extrajudicial derivada de la cobertura del seguro.

### ¿Qué se asegura?



- ✓ Asistencia Jurídica telefónica especializada.
- ✓ Conflictos derivados del contrato de arrendamiento.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Derecho administrativo.
- ✓ Defensa penal.
- ✓ Redacción y revisión de escritos.
- ✓ Defensa y reclamación del propietario en procedimientos de desahucio.
- ✓ Reclamación por incumplimiento de otros seguros sobre vivienda o local.
- ✓ Reclamación por contratos de servicios.
- ✓ Defensa y reclamación comunidad de propietarios.
- ✓ Conflictos con vecinos.
- ✓ Defensa suplementaria de la responsabilidad civil como propietario de la vivienda o local
- ✓ Gastos de peritaje.

### ¿Qué no está asegurado?



- ✗ Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en este contrato, o cualesquiera de éstos contra el Asegurador o cualesquiera de las personas que, directa o indirectamente, estén vinculadas con éste por formar parte de la misma unidad de decisión.
- ✗ Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial o de sociedades, así como los procedimientos judiciales sobre concentración parcelaria, expropiación o que deriven de contratos sobre cesión de derechos a favor del asegurado.
- ✗ La defensa en los procedimientos dirigidos contra el Asegurado por morosidad en el pago de deudas.
- ✗ Los hechos declarados transcurridos dos años desde la fecha de finalización o anulación tanto de la garantía como del contrato.
- ✗ Las actuaciones judiciales cuya resolución comporte la aplicación de Derecho extranjero, salvo en las garantías en las que por su ámbito territorial sea necesario.
- ✗ Los hechos que ocurran dentro del periodo en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura, salvo en Asesoramiento Jurídico Telefónico y Revisión y Redacción de Escritos.
- ✗ Los procedimientos cuya cuantía litigiosa no supere los 180 €.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El límite para la cobertura de Defensa Jurídica es 6.000€ de los cuales el 50% correspondería a honorarios del abogado.
- ! En la Asistencia Jurídica telefónica se exceptúan las que versen sobre Derecho extranjero.
- ! En los conflictos derivados del contrato de arrendamiento, se exceptúan aquellos relativos a la eventual opción de compra de la vivienda o local objeto del mismo.
- ! La defensa de la responsabilidad penal del Asegurado se exceptúa para aquellos hechos causados voluntariamente por él o en los que concurra dolo o culpa grave por su parte.
- ! En la redacción y revisión de escritos y contratos, se establece un máximo anual de cinco documentos.
- ! En la garantía de Defensa y reclamación del propietario en procedimientos de desahucio, el asegurador se ocupará de la reclamación de rentas impagadas, siempre que el deudor no haya sido declarado insolvente en vía judicial.
- ! La defensa y reclamación de los intereses del Asegurado frente a la comunidad de propietarios, se garantizará siempre que esté al corriente de pago de las cuotas.



## ¿Dónde estoy cubierto?

Se garantizan los eventos asegurados producidos en territorio español que sean competencia de los Juzgados y Tribunales españoles.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

Antes de la conclusión del contrato, declarar al Asegurador todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

- **Pagar el precio del seguro indicado en las condiciones del contrato.**
- **Comunicar al Asegurador que ha ocurrido el evento dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.**
- **Dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias de los hechos o accidentes.**
- **Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias de los hechos o accidentes.**



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio acordado en las condiciones del contrato, pudiendo pactarse el pago a plazos del mismo.

Si se han pactado pagos periódicos, el primero de ellos será exigible una vez firmado el contrato.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y finaliza en la fecha indicada en las condiciones particulares. En cualquier caso, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el pago, salvo pacto en contrario.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El presente seguro se contrata por el período de un año. A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que el contratante del seguro se oponga a la prórroga, en cuyo caso deberá comunicarlo al Asegurador mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso.